



Ayuntamiento de Cadrete

Expte.: 661/2021

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE KIOSCOS MUNICIPALES CON COCINA - SITOS EN LOS PARQUES PÚBLICOS DE "EL SISALLETE" Y "LAS COLINAS", CADRETE.

PRIMERA.- Objeto y calificación del contrato.

El objeto del contrato es la concesión de servicio para de los kioscos con cocina, sitios en los parques municipales del "El Sisallete" y "Las Colinas", de Cadrete.

El contrato así definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

La necesidad a satisfacer mediante la ejecución de este contrato, habida cuenta la ausencia de medios personales y materiales específicos para su prestación directa por esta Entidad local con recursos propios, reside en prestar el servicio de Kioscos municipales con cocina en los parques Municipales de "El Sisallete" y "Las Colinas" de Cadrete.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 LCSP, **procede la división del objeto del contrato en los siguientes dos lotes:**

- Lote nº 1: Kiosco bar con cocina del parque público "El Sisallete".
- Lote nº 2: Kiosco bar con cocina del parque público "Las Colinas".

La codificación del contrato, según el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente:

- **55410000-7** Servicio de gestión de bares

SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de duración de la concesión del servicio será de **cuatro años**, el plazo comenzará desde el día de formalización del contrato.

El contrato/s se prestará en el Kiosco con cocina Municipal descritos en la cláusula primera.





Ayuntamiento de Cadrete

El contrato/s se prestará en el Kioscos Bar Municipales descritos en la cláusula primera.

TERCERA. EQUIPAMIENTO.

El adjudicatario recibirá una relación escrita del equipamiento inventariable de propiedad municipal que el Ayuntamiento destine a la concesión de servicio adjudicado. Todo el equipamiento entregado deberá ser reintegrado en perfectas condiciones de uso a la finalización del contrato. Los licitadores podrán visitar los inmuebles a efectos de comprobar el inventario.

CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los derechos y obligaciones que, en virtud de la adjudicación adquiere el contratista, serán los que nacen de este Pliego de condiciones.

Serán Derechos del contratista:

a) El contratista tendrá derecho a percibir íntegramente el beneficio que obtenga por la explotación del bar.

b) El contratista tiene derecho al restablecimiento económico de la concesión como consecuencia de modificaciones del contrato, en los supuestos del artículo 290.1.4 LCSP.

c) El contratista, **previa autorización del Ayuntamiento de Cadrete**, podrá promover privadamente actuaciones y otros eventos. En estos casos será responsable exclusivo de cualquier desperfecto que se ocasione y vendrá obligado a efectuar la limpieza de la totalidad de los espacios utilizados con motivo de la celebración de los citados eventos, debiendo hacerse cargo de los gastos (luz, agua, calefacción, etc.) que se deriven por la utilización de los espacios si se efectúa fuera de las horas de apertura habitual.

Serán obligaciones del contratista:

a) El contratista deberá satisfacer el precio del contrato de la siguiente forma: el 40% del precio en el plazo de cinco días posteriores a la adjudicación y el restante 60% antes del 31 de agosto.

El **resto de anualidades**, se realizará siguiendo la siguiente regla: 40% antes del 15 de junio y el restante 60 % antes del 31 de agosto.

El incumplimiento de esta obligación dará **lugar a la rescisión automática** del contrato y al **desalojo del bar** en un **plazo máximo de tres días**, contados desde que sea requerido para ello.





Ayuntamiento de Cadrete

El pago del canon se efectuará mediante transferencia la siguiente cuenta bancaria:

IBERCAJA	IBAN ES63 2085 5449 5003 3003 0358
-----------------	---

b) El contratista deberá llevar directamente la explotación del bar, **no pudiendo subarrendar ni ceder** el contrato a favor de terceros.

c) Horario de apertura:

- **Horario mínimo obligatorio será todos los días** de la semana el siguiente:

1. Desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, de 17:00 horas a 22:00 horas. (o el que establezca en la proposición).

- **Horario apertura permitido:** No se podrá prestar el servicio de bar a partir de la 1:00 horas de lunes a jueves y domingos, si bien los viernes, sábados y vísperas de festivos, éste horario de cierre se podrá ampliar hasta las 1:30 horas. **(Debiendo en todo caso respetarse las estipulaciones contenidas en el art 34. 1.a de la ley 11/2005 reguladora de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Aragón)**

d) El contratista es responsable de cualquier obligación que pudiera derivarse de las relaciones laborales o de otra índole que pudiera contraer para el desarrollo del servicio, respondiendo así de toda clase de salarios, seguros, subsidios, así como de reclamaciones ante los órganos de la jurisdicción social, y sin que en ningún caso pueda entenderse o suponerse la existencia de relación entre el personal que lleve la explotación y el Ayuntamiento, ni con algunos de su órganos de gobierno y sin que en el momento de la extinción del contrato, dicho Ayuntamiento o sus órganos de gobierno, haya de subrogarse en el lugar del arrendatario.

e) El contratista cumplirá con lo dispuesto en las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y Seguridad Social, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y sanitarias, en especial la normativa antitabaco, quedando exenta la Corporación contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral, social y sanitario que se cometan por el contratista.





Ayuntamiento de Cadrete

f) Durante el período de vigencia del contrato, el contratista vendrá obligado a efectuar **diariamente la limpieza** del bar, con especial atención de los baños, así como de la **recogida diaria de las papeleras** situadas en el recinto del establecimiento y demás residuos que se generen como consecuencia de la actividad.

g) Deberá **trasladar diariamente la basura** que genere la explotación del servicio a los contenedores municipales.

h) Serán por cuenta del adjudicatario aquellas reparaciones que tenga que hacer en los utensilios, objetos y demás bienes adscritos al servicio objeto de éste contrato. A estos efectos, el adjudicatario recibirá una **relación escrita del equipamiento inventariable** de propiedad municipal que el Ayuntamiento destine al servicio adjudicado y que deberá ser reintegrado en perfectas condiciones de uso a la finalización de la concesión.

i) Serán por cuenta del contratista los gastos derivados del consumo por suministro de gas, eléctrico y abastecimiento de agua; estos gastos se le facturarán de forma independiente tras la lectura de los aparatos de medición.

j) El adjudicatario no podrá instalar en el recinto ninguna máquina recreativa, o elementos de juego tales como fútbol, billar, etc., sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento de Cadrete.

k) La lista de los precios que han de regir la explotación del bar-restaurante deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento de Cadrete se mantendrán expuestas al público en el recinto del bar. El contratista se obliga a incluir en la lista de precios **la venta de bocadillos y raciones**. Deberá disponerse de hojas de reclamación oficiales a disposición de las autoridades y usuarios.

l) El adjudicatario se responsabiliza de los deberes que deba cumplir como hostelero, especialmente en lo referido a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, así como de la prohibición de fumar dentro del establecimiento.

m) **Queda prohibida cualquier tipo de reproducción o expresión musical**, a partir de las 00:00 horas, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

n) A la finalización del contrato el adjudicatario vendrá obligado a dejar las instalaciones, bienes, utensilios y objetos adscritos al servicio objeto de éste contrato, en perfecto estado para su uso posterior y en las debidas condiciones de limpieza.

ñ) El contratista deberá acreditar haber suscrito una póliza de cobertura multi-riesgo y responsabilidad civil





Ayuntamiento de Cadrete

durante la vigencia del contrato, con un capital mínimo de 150.000€ (se acreditará en el momento de propuesta mejora valorada y antes de la adjudicación del contrato).

3º.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, a los efectos de lo previsto en el artículo 211 LCSP, las siguientes:

a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b) Las obligaciones establecidas en el presente Pliego en relación con la subcontratación, obligaciones laborales, sociales y fiscales.

c) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente, en especial la que hace referencia a prevención y contención de COVID-19, que sea de aplicación en el momento de ejecución del contrato.

d) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 29 de abril de 2021.

El SECRETARIO

Miguel Rodríguez de la Rubia y Sánchez de Molina

